



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 356-2023-MPPA-A

Aguaytía, 20 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente externo N° 16975-2023, de fecha 24 de octubre del 2023, de la Solicitud para contraer matrimonio, presentado por el señor **ALEX LINERR GARGATE EUGENIO** y la señora **ELIZABETH ROSARIO CANTARO BALTAZAR**; el Informe N° 070-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro Civil; la Notificación Personal N° 074-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 02 de noviembre del 2023; el Informe N° 074-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 17 de noviembre del 2023, y demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, estando en el Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, en tanto el Artículo 261° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro Consejo Municipal, mediante autorización escrito del alcalde competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además, realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante el expediente externo N° 16975-2023, el señor **ALEX LINERR GARGATE EUGENIO** de 36 años de edad, identificado con DNI N° 44185218, con domicilio real en el Jr. Padre Abad Mz I, Lt 4 Junta Vecinal 24 de Junio, Distrito de Padre Abad, y la señorita **ELIZABETH ROSARIO CANTARO BALTAZAR**, de 46 años de edad, identificada con DNI N° 32132591, con domicilio real en el Jr. Padre Abad Mz I, Lt 4 Junta Vecinal 24 de Junio, Distrito de Padre Abad; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 070-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 25 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, solicita la notificación a los ciudadanos que se encuentran acreditados como testigos en la presente solicitud;

Que, mediante Informe N° 074-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 17 de noviembre del 2023, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, manifiesta que se ha cumplido con los requisitos establecidos según el art. 248 del Código Civil; así mismo de acuerdo a lo prescrito en el art. 250 del código citado, y el artículo 258 del Código Civil; remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 031-2023-MPPA-A-ALC, de fecha 17 de noviembre del 2023; el Despacho de Alcaldía, remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente de la Declaración de la Capacidad de los Pretendientes por el señor **ALEX LINERR GARGATE EUGENIO** y la señora **ELIZABETH ROSARIO CANTARO BALTAZAR**;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad del señor **ALEX LINERR GARGATE EUGENIO** y la señora **ELIZABETH ROSARIO CANTARO BALTAZAR**, para contraer matrimonio civil dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 258° del código civil y en merito a los documentos que son parte del expediente del descrito en el visto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal y a los pretendientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. **IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Es Copia Fiel del Original
27 DIC. 2023
Mercedes Gonzales Pinedo
FEDATARIA